



Universidad Nacional Intercultural
"Fabiola Salazar Leguía" de Bagua
Ley de Creación N° 29614

Comisión
Organizadora

Vicepresidencia
de
Investigación

"Año del Bicentenario, de la
consolidación de nuestra Independencia,
de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 008-2024-UNIFSLB-CO/VPI

Bagua, 12 de febrero 2024

VISTO:

El Informe N°: 016-2024-UNIFSLB-VPI/DIE, de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por la directora (e) de Incubadora de Empresas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*,
Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, referido al Principio de Legalidad, señala que: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, el artículo 8° de la Ley 30220, Ley Universitaria; establece que; *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico."*

Que, según Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio 2021, en su artículo 2° aprueba el documento normativo *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"* y en dicho documento normativo en el ítem 6.1.7 hace referencia a la funciones del Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora entre ellas dice: *j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Presidente de la Comisión Organizadora y/o el Minedu.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 004-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 11 de enero de 2024, se delega funciones al Vicepresidente Académico y al Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua,



Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 008-2024-UNIFSLB-CO/VPI

Bagua, 12 de febrero 2024

delegándole las siguientes facultades y atribuciones; (...) Vicepresidente de Investigación: *Emitir resoluciones de reconocimiento y felicitación y conformación de jurados que no irroguen dinero a la Institución. Emitir resoluciones aprobando proyectos de investigación, planes de trabajo, charlas, capacitaciones y/o proyectos que no irroguen dinero a la institución. Firmar certificados emitidos por su despacho y dependencias.*

Que, mediante Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 001-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 24 de enero 2024, se aprobó el plan de trabajo que contiene bases para la **CAPTACIÓN DE MENTORES DE LA I.E. ÉMAMU UNIFSLB**, que se desarrollará del 24 de enero 2024 al 16 de febrero 2024.

Que, mediante Informe N°: 016-2024-UNIFSLB-VPI/DIE, de fecha 12 de febrero de 2024, la directora (e) de Incubadora de Empresas, alcanza acta de resultados del proceso de captación de mentores de la Incubadora de Empresas de la UNIFSLB, para aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente emitir la resolución de reconocimiento como ganadores del proceso de captación de mentores de la Incubadora de Empresas de la UNIFSLB.

Que, de conformidad con el artículo 63° de la Ley Universitaria 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y el estatuto universitario de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como ganadores del proceso de captación de mentores de la Incubadora de Empresas de la UNIFSLB:

1. ALICIA MAGDALENA OCHOA ZUBIATE
2. ANGGELA PEÑA PEÑA
3. BRYAN VILLAFUERTE ALARCON
4. DAVID ENRIQUE SAAVEDRA SENMACHE
5. EDUARDO ANTONIO DIAZ TOLENTINO
6. EDWALDO VILLANUEVA PEDRAZA
7. FRANKLIN JHACSON HUAMAN ACOSTA
8. JUAN PABLO SEGUNDO SINARAHUA TERRONES
9. MARCOS JOHN BARBOZA MEJÍA
10. MARCOS EMMANUEL AGURTO EVANGELISTA
11. MARÍA SILVIA VILLA SANTILLÁN



Universidad Nacional Intercultural
"Fabiola Salazar Leguía" de Bagua
Ley de Creación N° 29614

Comisión
Organizadora

Vicepresidencia
de
Investigación

"Año del Bicentenario, de la
consolidación de nuestra Independencia,
de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 008-2024-UNIFSLB-CO/VPI

Bagua, 12 de febrero 2024

12. MILAGRO DE JESÚS IBÉRICO MELÉNDEZ
13. QUISPE CAMPOS TITO EDINSON
14. SANDRA ARISTA LUCERO

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la secretaria de la Vicepresidencia de Investigación, la notificación de la presente resolución a los interesados y a la Oficina de Tecnologías de la Información para la publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. JOSE MANUEL CRUZ DE LA CRUZ
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION